

25765

ORDEN de 6 de diciembre de 1974 por la que se incluye a «Fundiciones Industriales, S. A.», en el sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por el Decreto 677/1974.

Ilmo. Sr.: El Decreto 677/1974, de 28 de febrero, declaró de «interés preferente» al sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2653/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla. Asimismo se prevé en dicho Decreto, artículo 12, la posibilidad de concesión de otros beneficios: Acceso prioritario al crédito oficial; tramitación preferente de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico; beneficios por localización, en cuanto su ubicación coincida en zona territorial que los tenga concedidos y no le hubieran sido otorgados por otras disposiciones del citado Decreto 677/1974, y apoyo fiscal a la inversión regulado por Decreto-ley 12/1973.

«Fundiciones Industriales, S. A.» (FISA), solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 677/1974, en base a lo dispuesto en su artículo séptimo, para llevar a cabo la instalación de un nuevo centro productivo en Villanueva y Geltrú (Barcelona), destinado a la fabricación de pistones, segmentos, asientos de válvula y camisas.

Satisfaciendo el programa presentado por «Fundiciones Industriales, S. A.» (FISA), las condiciones exigidas por el artículo octavo del Decreto 677/1974, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo sexto de dicho Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Fundiciones Industriales, S. A.» (FISA), pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 11 y 12 del Decreto 677/1974.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara a «Fundiciones Industriales S. A.» (FISA), incluida dentro del sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por Decreto 677/1974, de 28 de febrero, siéndole, por consiguiente, de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 11 del citado Decreto.

2.º Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 12 del Decreto 677/1974, de 28 de febrero, «Fundiciones Industriales, S. A.» (FISA), deberá solicitarlos, en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

3.º Esta declaración se entenderá aplicable al plan de expansión aprobado por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales con fecha 7 de noviembre de 1974, que deberá estar finalizado en el plazo de tres años a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º La efectividad de los beneficios otorgados se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de expansión y de las generales fijadas en el Decreto 677/1974, de 28 de febrero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de diciembre de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

25766

RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de las baterías de condensadores que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alicante a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para modificación de la estación transformadora denominada «Jijona», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la modificación de la instalación de la estación transformadora de energía eléctrica denominada «Jijona», situada en el término municipal del mismo nombre (Alicante), junto al kilómetro 99 de la carretera N-340, de Alicante a Alcoy, cuya autorización para su establecimiento fue concedida por esta Dirección General por resolución de fecha 1 de febrero de 1972.

La modificación consistirá en instalar, en lugar de los condensadores sincrónicos de 60 MVA, previstos en los devanados terciarios de 11 KV, de los autotransformadores de 240 MVA,

relación 220/138/11 KV, una batería de condensadores de 80 MVar, de potencia y 135 KV, de tensión nominal, directamente derivada de las barras a 138 KV, utilizando la posición prevista para uno de los dos transformadores de 40 MVA, relación 138/20 KV, que figuran relacionados en la citada autorización de fecha 1 de febrero de 1972, aprovechando los seccionadores de barras, interruptor y transformadores de intensidad de dicha posición e instalando los restantes elementos complementarios.

La batería se compondrá de 268 condensadores monofásicos de 208 KVAR a 6.500 V, cada uno e irán dispuestos en dos ramas por fase de doce series de cuatro elementos en paralelo cada una.

Su finalidad será producir y suministrar energía reactiva a la red de 138 KV, y mejorar simultáneamente dicha tensión.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Alicante.

25767

RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», la ampliación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora por «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», con domicilio social en Bilbao, calle de Garzón, 8, en solicitud de autorización administrativa para la ampliación de la central hidroeléctrica de Villacampo, en término municipal de Villacampo (provincia de Zamora) sobre el río Duero, cuya autorización administrativa inicial es de fecha 2 de enero de 1950, y se refería a tres grupos de 32.000 kVA, cada uno, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 26 de octubre, en el Decreto 998/1952, de 26 de abril, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Vistos los Decretos de 31 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto) por la que se aprueba el Plan Eléctrico Nacional, la de 10 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se modifica la anterior, y la de 17 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se aprueba la revisión del Plan Eléctrico Nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», la ampliación de la central hidroeléctrica de Villacampo en el río Duero, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 20 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto), por la que se concede a «Iberduero, S. A.», la elevación en dos metros del máximo nivel normal del embalse y la ampliación en 340 metros cúbicos por segundo del caudal utilizable en dicho salto.

La presente autorización administrativa se refiere a la instalación de una central independiente de la actual e inmediata a la misma, que contara con:

Un grupo formado por turbina «Kaplan» de 149.500 CV, y 107 l. p. m. para un caudal de 340 metros cúbicos por segundo y salto de 36,5 metros, acoplada a alternador de eje vertical de 129.000 KVA, tensión de generación 15 KV, Transformador trifásico de 125.000 KVA, con tensiones normales de 14.400 V, en el primario y 230.000 V, en el secundario, con regulación sin tensión, por tomas de $\pm 2,5$ por 100, ± 5 por 100. Servicios auxiliares y de protección.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo establecido en las disposiciones anteriormente citadas y con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y las del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La presentación del proyecto de ejecución se ajustará a lo previsto en el artículo 12 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre. Se concede un plazo de doce meses para la presentación por «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», del mismo. En la redacción del proyecto habrán de tenerse en cuenta los Reglamentos vigentes sobre centrales generadoras de energía eléctrica y los de instalaciones de baja y de alta tensión en todo aquello que sea aplicable a la obra proyectada. Se observarán las condiciones establecidas en el punto 5.º de la Orden ministerial de 31 de julio de 1969, por la que se aprueba el Plan Eléctrico Nacional relativo a participación de tecnología, equipos y trabajo nacionales, así como las modificaciones posteriores de la Orden ministerial citada.

A efectos de la posible solicitud de prórrogas, se atenderá el peticionario a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Esta Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.